



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1998/4  
E/CN.4/Sub.2/1997/36  
31 de julio de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
54° período de sesiones  
Tema 10 del programa provisional  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
49° período de sesiones  
Tema 2 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL  
Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES  
Y EN ESPECIAL EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y  
DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA  
RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Carta de fecha 16 de julio de 1997 dirigida al Oficial Encargado  
del Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos  
Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina  
de las Naciones Unidas en Ginebra

La ocupación militar israelí tiene sometidos, desde hace más de cuatro semanas, a los habitantes de la ciudad de Hebrón a un severísimo castigo colectivo con el endurecimiento del bloqueo militar de la localidad y con actos que han provocado la muerte o heridas a ciudadanos palestinos. El número de civiles palestinos muertos o heridos en ese período ha superado la cifra de 300, incluidos niños.

Israel ha vuelto a cometer crímenes al matar deliberadamente a palestinos a los que priva del derecho a la vida e infligir graves lesiones corporales a palestinos indefensos, lo que supone violar la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las disposiciones del Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, los principios del derecho internacional público y, sobre todo, las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

GE.97-13142 (S)

Además, las fuerzas de ocupación israelíes dieron protección a los colonos israelíes que colocaron un cartel, del que se adjunta un ejemplar <sup>1</sup>, el 28 de junio de 1997 en los muros de la ciudad de Hebrón, que supuso una ofensa al islam y todos los musulmanes, así como a su Profeta (a quien Dios bendiga y dé paz), que aparecía representado en el cartel con la figura de un cerdo que ponía sus patas sobre el Corán.

El 6 de julio de 1997 las fuerzas de ocupación israelíes irrumpieron en la escuela de niñas de Yaakobia, en la ciudad de Hebrón, donde rompieron el sagrado Corán en pedazos que luego tiraron al suelo, cometiendo así una nueva ofensa contra el sagrado Corán y contra todos los musulmanes. Esto nos recuerda un crimen similar, del que dieron cuenta el 29 de mayo de 1989 la agencia francesa de noticias y la Reuters, cuando informaron de que fuerzas israelíes habían ocupado la escuela de Dir Al-Balout, en la Ribera Occidental, y una vez allí habían roto el sagrado Corán en pedazos que luego utilizaron como "papel higiénico", ofendiendo una vez más los valores espirituales del islam e insultando los sentimientos de los musulmanes y sus lugares sagrados.

Los acontecimientos anteriores se han producido en el contexto de las matanzas cometidas anteriormente en los lugares sagrados, aparte de las muertes cometidas en esos mismos lugares cuando los soldados de ocupación israelíes abrieron fuego contra palestinos que se encontraban rezando en la mezquita Al Aqsa, en la Jerusalén oriental ocupada, el 15 de enero de 1988, matando e hiriendo a decenas de fieles palestinos. Posteriormente, el 8 de octubre de 1990, las autoridades de ocupación israelíes irrumpieron una vez más en la mezquita de Al Aqsa y abrieron fuego con sus fusiles contra los fieles que se encontraban rezando en la mezquita, matando a 32 de ellos e hiriendo a varios centenares más. Más tarde, el 25 de febrero de 1994, un soldado israelí abrió fuego con su metralleta dentro del santuario de Abraham en Hebrón, matando a 30 palestinos que estaban rezando allí e hiriendo a 150 más.

Estos crímenes constantes contra los palestinos y los lugares sagrados islámicos no sólo violan los principios del derecho internacional, el derecho humanitario internacional y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, proclamada por la Asamblea General en su resolución 36/55 de 25 de noviembre de 1981, sino que además son crímenes que originan conflictos sectarios, encienden el odio entre las religiones y hacen retroceder el mundo a la era del odio, la ley de la selva y la intolerancia basada en la religión y las convicciones.

Por otra parte, las autoridades de ocupación israelíes siguen expropiando tierras pertenecientes a palestinos, estableciendo asentamientos en ellas y ampliando estos asentamientos no sólo en el lugar de Jebal Abu Ghneim en la Jerusalén oriental ocupada, sino también en todas las diferentes regiones del territorio palestino ocupado por Israel.

---

<sup>1</sup>Este anexo se puede consultar en la Secretaría.

El Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Anan, afirmó en los párrafos 17 y 18 de su informe (S/1997/494), de 26 de junio de 1997, que continuaban las actividades para la expansión de los asentamientos, incluido el comienzo de nuevos asentamientos, la expansión de los asentamientos actuales y la construcción de carreteras y otros emplazamientos auxiliares adyacentes a los asentamientos o ubicados entre ellos.

De hecho, se han registrado actividades de expansión en más de 30 zonas de asentamientos actuales. Asimismo, en el informe se señalaba que seguían expropiándose tierras pertenecientes a palestinos, con vistas a la expansión de los asentamientos israelíes en esas tierras. En el párrafo 21 se ponía de manifiesto la constante negativa de Israel a aplicar de jure el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a todos los territorios palestinos que estaban ocupados desde 1967.

Además, en el párrafo 23 del informe del Secretario General se indicaba que las autoridades de ocupación israelíes seguían violando los principios del derecho internacional, de lo que son prueba la detención administrativa de palestinos y las torturas y malos tratos a que siguen siendo sometidos, en virtud de decisiones oficiales tomadas por la Alta Corte y el Gobierno de Israel, los palestinos detenidos, a lo que hay que añadir los castigos colectivos impuestos a los palestinos, entre ellos la demolición de viviendas en Jerusalén y otras regiones del territorio ocupado.

En consecuencia, todos estos actos confirman la voluntad del Gobierno de Israel de continuar su política de destruir el proceso de paz, ya que sigue ocupando el territorio palestino e impidiendo al pueblo palestino ejercer sus derechos nacionales, que han sido definidos y confirmados por las Naciones Unidas.

Le ruego haga distribuir este memorando, con su anexo 1/, como documento oficial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su próximo período de sesiones, así como a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones.

(Firmado): Nabil RAMLAWI  
Embajador  
Observador Permanente